



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 132 -2024-GRJ/GGR

Huancayo, 03 SET. 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Legal N° 378-2024-GRJ-ORAJ, de fecha 02 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 440-2024-GRJ/GRI, de fecha 29 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 1811-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 097-2024-VICOPSA/RL, de fecha 09 de julio de 2024, emitido por la empresa VICOP S.A.; la Carta N° 081-2024/CE, de fecha 07 de julio de 2024, emitida por el Consorcio Edificador y demás documentación de la aprobación de la prestación adicional de obra N° 04 y deductivo vinculante de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNÍN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES-SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2342631; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de nuestra Carta Magna, concordado con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el numeral 34.4 del artículo 34 que:

"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, en ese sentido, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:

"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	8218493
EXP. N°	5585088



Gobierno Regional Junín



anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente”;

Que, según se tiene de los documentos que son parte del expediente administrativo, el 07 de julio de 2024, mediante la Carta N° 081-2024/CE suscrita por Bruno Venturini Taboada, en su condición de Representante Común del Consorcio Edificador, se entrega el levantamiento de observaciones del Expediente Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante de Obra N° 04 “Adecuación de Alcantarillas MCA tipo I en la Vía Principal”;

Que, dentro de ese contexto, el 09 de julio de 2024, mediante la Carta N° 097-2024-VICOPSA/RL, suscrito por el Ing. Miguel Ángel Sotelo Ramos, en su condición de Representante Legal de VICOP S.A., la supervisión de obra otorga la conformidad al expediente técnico del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante de Obra N° 04 “Adecuación de Alcantarillas MCA tipo I en la Vía Principal” presentado por el contratista. Es menester indicar que al citado documento se anexa la Carta N° 035-2024-VICOPSA/JLCM-JS y el Informe N° 009-2024-VICOPSA/JLCM-JS, de fecha 08 de julio de 2024, suscrito por el Ing. José Luis Cáceres Miranda, en su condición de Jefe de Supervisión, mediante el cual se otorga opinión favorable sobre la solución técnica propuesta por el proyectista en el expediente técnico del adicional;

Que, en ese escenario, el 22 de agosto de 2024, el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite el Informe Técnico N° 1811-2024-GRJ/GRI/SGSLO a través del cual señala que, de conformidad con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 552-2024-G.R.JUNÍN/GRI, de fecha 14 de agosto de 2024, resulta procedente la Prestación Adicional N° 04 que asciende a S/ 1,266,625.52 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 04 que asciende a S/ 2,234,450.96, haciendo un presupuesto neto de - S/ 967,825.44 con un porcentaje de incidencia total de -0.89% e incidencia acumulada de 6.61% y un plazo de sesenta y un (61) días calendarios;

Que, teniendo en cuenta el citado informe, el 29 de agosto de 2024, el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, emite el





Gobierno Regional Junín



Informe Técnico N° 440-2024-GRJ/GRI mediante el cual aprueba la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04, de un presupuesto neto de - S/ 967,825.44 con un porcentaje de incidencia total de - 0.89% e incidencia acumulada de 6.61% de la obra: *"Mejoramiento de la Carretera Departamental JU-100 Junín - Sasicucho Ingaya - Ondores- San Pedro de Pari - L.D. Pasco, provincia de Junín - departamento de Junín"*, con CUI N° 2342631;



Que, teniendo presente los documentos mencionados, se debe considerar que, los adicionales y deductivos de obra se encuentran regulados en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 30225 y desarrollados en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; del análisis de dichas normas se colige que para que proceda la ejecución de obras adicionales (entiéndase adicionales y deductivos) se debe verificar los siguientes requisitos: (i) que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra se encuentre anotada en el cuaderno de obra; (ii) que exista informe sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; (iii) que se cuente con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; y, (iv) que el monto del adicional, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceda el 15% del monto del contrato original;



Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo remitido que se verifica que en los Asientos N° 382 y 410 del Cuaderno de Obra el contratista, por intermedio del residente de obra, anotó la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04; la misma que ha sido ratificada por la supervisión, por intermedio del jefe de supervisión, a través de los Asientos N° 384 y 413; verificándose el cumplimiento del primer requisito;



Que, de igual forma, del expediente administrativo se advierte que el 14 de agosto de 2024, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 552-2024-G.R.JUNÍN/GRI se aprueba el Expediente Técnico del Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04, precisándose que el Adicional de Obra N° 04 asciende a S/ 1,266,625.52 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 04 asciende a S/ 2,234,450.96, haciendo un presupuesto neto de - S/ 967,825.44 con un porcentaje de incidencia de - 0.89%; cumpliéndose de esta manera el segundo requisito legal sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;



Que, por otra parte, se advierte que conforme al expediente técnico del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 *"Adecuación de Alcantarillas MCA tipo I en la Vía Principal"* genera un presupuesto de - S/ 967,825.44. Teniendo ello en cuenta, no existe la necesidad de asignar recursos adicionales, con lo cual no se requiere una certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; en ese sentido, se advierte que el tercer requisito también se encuentra cumplido;



Que, finalmente, la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico N° 440-2024-GRJ/GRI mediante el cual aprueba la ejecución de la Prestación



Gobierno Regional Junín



Adicional de Obra N° 04 de S/ 1,266,625.52 y Deductivo Vinculante de Obra N° 04 de S/ 2,234,450.96 con un presupuesto neto ascendiente a – S/ 967,825.44 con un porcentaje de incidencia de – 0.89% e incidencia acumulada de 6.61% de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Departamental JU-100 Junín - Sasicucho Ingaya - Ondores- San Pedro de Pari - L.D. Pasco, provincia de Junín - departamento de Junín” con CUI N° 2342631, no excediendo el 15% del monto del contrato original, cumpliéndose así el cuarto requisito legal antes indicado;



Que, a través del Informe Legal N° 378-2024-GRJ-ORAJ de fecha 02 de setiembre de 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite informe legal facultativo señalando que es procedente aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 04 y deductivo vinculante N° 04 de la obra, según el Informe Técnico N° 440-2024-GRJ/GRI y el Informe Técnico N° 1811-2024-GRJ/GRI/SGSLO;



Que, atendiendo a los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la Prestación Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 solicitado por el contratista y estando al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, corresponde aprobar la ejecución de la Prestación Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 presentada por el CONSORCIO EDIFICADOR, ejecutor de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNÍN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN” con CUI N° 2342631;



Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Sub Gerencia de Estudios y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR, de fecha 28 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional N°

04 y Deductivo Vinculante N° 04 de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNÍN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con CUI N° 2342631; precisándose que el Adicional de Obra N° 04 asciende a S/ 1,266,625.52 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 04 asciende a S/ 2,234,450.96, haciendo un presupuesto neto de – S/ 967,825.44 con un porcentaje de incidencia de - 0.89% e incidencia acumulada de 6.61% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 440-2024-GRJ/GRI y al Informe Técnico N° 1811-2024-GRJ/GRI/SGSLO.





Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, la ejecución de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional; en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia todos los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Junín, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades en contra del proyectista, de los funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico con deficiencias, siendo los posibles responsables: Por haberse aprobado el expediente técnico con deficiencias siendo los posibles responsables: de los ex Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Anthony Glen, Ávila Escalante, ex Sub Gerente de Estudios (e). Ing. Anthony Glen, Ávila Escalante; el CONSORCIO JUNIN, el Jefe de Proyecto Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, evaluador Ing. Julián Fernández Ochoa y la Ing. Wendy Julissa Montero Solis del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES - SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNIN DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2342631, aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°023-2022-G.R.-JUNIN/GRI. Por la actualización del expediente técnico, siendo los supuestos responsables: ex Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Anthony G. Ávila Escalante, ex Sub Gerente de Estudios. Econ. Abimael Yasser Quiñonez Reyes, el elaborador de la Actualización de Costos y Presupuesto, Ing. Rafael Francisco Fernández Borja y el Evaluador Ing. Rafael Elmer Quispe del proyecto: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN SASICUCHO INGAYA ONDORES - SAN PEDRO DE PARI- L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNIN - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2342631, actualizado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°571-2022-G.R.-JUNIN/GRI; por las deficiencias que originan mayores costos a la Entidad como la Prestación Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante de Obra N° 04.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al ejecutor de obra CONSORCIO EDIFICADOR, supervisor de obra VICOP S.A. y demás partes interesadas, así como a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYC.

03 SEP 2024

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)